



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO No. 33.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,
DECRETA:

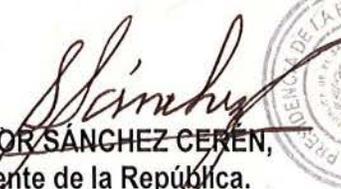
Art. 1.- Declárase legalmente establecida la denominada **FUNDACIÓN POR LA CULTURA Y DESARROLLO HUMANO AMALIA CHOPIN**, que podrá abreviarse **FUNDACULTURA AMALIA CHOPIN**, constituida en la ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente, a las diecisiete horas del día trece de septiembre de dos mil diez, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario **WILLIAM ALEXANDER AMAYA PINEDA**.

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada Fundación, los cuales constan de **CUARENTA Y SEIS** Artículos; rectificadas mediante Escritura Pública de Adecuación de Estatutos, de las siete horas del día veintisiete de abril de dos mil trece, ante los oficios notariales de la Licenciada María Vilma Echeverría Reyes, por no contener nada contrario a las leyes del país y confírasele el carácter de Persona Jurídica de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscribábase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la **FUNDACIÓN POR LA CULTURA Y DESARROLLO HUMANO AMALIA CHOPIN**, que podrá abreviarse **FUNDACULTURA AMALIA CHOPIN**.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, el día trece del mes de marzo de dos mil quince.


SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.




RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial,

